



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 080014189005-2019-00311-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUDIS ESTHER RIOS TAMARA C.C. No. 32.680.763.

**DEMANDADO: ASOCIACIÓN CARIBE DE VIVIENDA POPULAR (ASOCARIBE) NIT. 800.202.534
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, adelantado por la Señora **LUDIS ESTHER RIOS TAMARA**, a través de su apoderada judicial, contra **ASOCIACIÓN CARIBE DE VIVIENDA POPULAR (ASOCARIBE) y PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y constatado del plenario que se encuentra debidamente integrada la litis, el Despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, e igualmente se fijará fecha para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de pertenencia, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 ibídem, siendo también procedente proveer el decreto de pruebas según lo solicitado por las partes y a efectos de esclarecer los hechos objeto de controversia.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR los días **23 y 24 de febrero del 2023, a partir de las 9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual **deberán** asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados, para que se presenten de manera puntual y con sus documentos de identidad, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: Decrétense como pruebas del proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades, esto es, las que aportó la demandante con el libelo de demanda, y al recorrer traslado de las excepciones de mérito, y las aportadas por la parte demandada en su contestación, así como las demás que se practiquen legal y oportunamente.

- 1) Certificado especial para procesos de pertenencia de la ORIP de Barranquilla.
- 2) Copia parcial de la Escritura Pública 8004 del 15 de noviembre del 2007 de la Notaría Primera de Soledad.
- 3) Copia autentica de recibos de pago ante Coolivos.
- 4) Copia autentica de recibos de pago de Impuesto Predial Unificado.
- 5) Recibos públicos domiciliarios.
- 6) Copia de solicitud ante Gerencia de Gestión Catastral.
- 7) Declaración extra proceso de la Señora HILARIA DEL ROSARIO TAMARA BETANCOURT.
- 8) Declaración extra proceso de la Señora CARMEN CASTRO CORREA.
- 9) Registro video grafico del inmueble objeto de proceso.
- 10) Plano arquitectónico del inmueble.
- 11) Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 040-428558.
- 12) Registro de Cámara de Comercio de la Asociación Caribe de Vivienda Popular.

TESTIMONIOS:

DECRÉTESE el testimonio de las siguientes personas, al ser oportuna y legalmente solicitado por la parte demandante:

1. **HILARIA DEL ROSARIO TAMARA BETANCOURT**, identificada con C.C. No. 22.373.617.
2. **CARMEN CECILIA CASTRO CORREA**, identificada con C.C. No. 32.629.921.
3. **JOANNA DEL ROSARIO RÍOS FLORIAN**.

Teniendo en cuenta la virtualidad imperante actualmente, se impone a la apoderada demandante, Dra. JOSEFA MARÍA CABRERA SUNDHEIM, la carga procesal de procurar la comparecencia de estos testigos a la audiencia, por lo tanto, la profesional del derecho, deberá asegurarse que ingresen al link de audiencia que compartirá el Despacho vía electrónica a su correo de notificaciones jcsundhein@hotmail.com, lo anterior so pena de que el Despacho pueda prescindir de dichas pruebas.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Fíjese como fecha el día 23 de febrero del 2022, a partir de las 9:00 A.M., para la práctica de la Inspección judicial del inmueble objeto de proceso, ubicado en la Carrera 13 No. 109C – 04 de esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

PRUEBAS DE OFICIO: Se decreta dictamen pericial de oficio, con intervención de auxiliar de la justicia – perito de bienes inmuebles, sobre el predio ubicado en la Carrera 13 No. 109C – 04 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 040-428558, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inscrito a nombre de la **ASOCIACIÓN CARIBE DE VIVIENDA POPULAR**, con la finalidad de que este resuelva los siguientes interrogantes:

- a) Sírvase determinar la ubicación, medidas y linderos del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 109C – 04, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 040-428558.
- b) Sírvase indicar si el(los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
- c) Sírvase elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
- d) Sírvase señalar en su dictamen las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- e) Sírvase indicar que tipo de explotación o destinación se le da, o se le ha dado al bien.
- f) Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del inmueble.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

- g) Presentación de álbum fotográfico y de la ubicación de la valla instalada con la información del proceso en lugar visible (Art. 375-7 C.G.P.).
- h) Sírvase indicar al Despacho cualquier otra situación que atañe al inmueble en litigio y que sea de interés para el proceso.

NOMBRAR para tales efectos a **ALBERTO AGUAD SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.630.035 de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, quien se localiza en la Carrera 15A No. 76E-116 de los Robles de Soledad, teléfono celular 3135032801 y correo electrónico alberagua75@gmail.com, a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticio en la forma indicada en el artículo **226 y ss. del C.G.P.** y presente su dictamen escrito **por lo menos diez (10) días antes de la citada fecha para la inspección judicial** (Art. 231 ibídem).

El auxiliar de la justicia designado **deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación**, quien además deberá estar presente el día 23 de febrero del 2023, a partir de las 9:00 A.M., fecha en que se llevará a cabo la inspección judicial por parte del Despacho en el inmueble objeto de litigio. **Notifíquese la presente decisión al perito por secretaría, a través de su correo electrónico alberagua75@gmail.com**

INFORMES:

- De oficio requiérase a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. (EDUBAR S.A.)**, a efectos de que informe a este Despacho si ha efectuado oferta de compra u otra semejante a personas relacionadas con el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-428558, y para que en caso afirmativo, informe a que persona y en que calidad, adjuntando las constancias documentales del caso. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- De oficio requiérase a **GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**, para que informe con destino al proceso la referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 109C – 08 de esta ciudad, y para que informe si del mencionado inmueble se desenglobó algún otro bien inmueble, en caso afirmativo se servirá informar su (s) referencia (s) catastral (es) y folios de matrícula inmobiliaria. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS: El orden en el que se desarrollará la audiencia será el siguiente:

- A las 9:00A.M del día 23 de febrero del 2022, las partes, sus apoderados y el perito designado, **deberán concurrir personalmente** a las instalaciones del bien inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 109C – 04 de esta ciudad, a efectos de practicar inspección judicial con intervención de perito de bienes inmuebles sobre el bien objeto del proceso.
- Posteriormente, ese mismo día 23 de febrero del 2023, a partir de las 1:00PM, se adelantará el interrogatorio de parte oficioso de que trata el artículo 372 del C.G.P, lo cual se realizará de manera virtual a través del link que se remitirá a la apoderada actora al correo jcsundhein@hotmail.com, quien deberá procurar la asistencia de su poderdante a la diligencia, **so pena de las sanciones de tipo, económico y probatorias que establece la ley procesal**, e igualmente se remitirá al correo electrónico de la parte actora ludysriostamara02@hotmail.com.

También el link se remitirá a la apoderada demandada a su correo zamina37@hotmail.com, quien deberá procurar la asistencia de su poderdante a la diligencia, **so pena de las sanciones de tipo, económico y probatorias que establece la ley procesal**, e igualmente se remitirá al correo electrónico de la parte demandada asocaribepopular@hotmail.com



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

- Seguidamente, luego de realizarse la fijación del litigio a que hay lugar, y demás etapas del artículo 372 del C.G.P, se practicarán los testimonios solicitados en el siguiente orden:
 - A las 2:00PM a la Señora **HILARIA DEL ROSARIO TAMARA BETANCOURT**, identificada con C.C. No. 22.373.617.
 - A las 3:00PM a la señora **CARMEN CASTRO CORREA**, identificada con C.C. No. 32.629.921.
 - A las 4:00PM a la señora **JOANNA DEL ROSARIO RÍOS FLORIAN**.
- Posteriormente, el día 24 de febrero del 2023, a partir de las 9:00AM, se continuará con el curso de la audiencia, concediéndose a los apoderados el uso de la palabra para la presentación de sus alegatos y dictar la correspondiente sentencia.

CUARTO: Prevenir a las partes de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numerales 3° y 4° del C.G.P.).

QUINTO: Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 01 de Diciembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 200

El Secretario _____

EDGAR DE LA HOZ MORALES